



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN COSTAS RADICADO 2023 00047 00.

A favor de Piedad Correa Echeverri y a cargo de Nicolás Barrientos, María Camila Barrientos Fernández y Magaly López.

AGENCIAS EN DERECHO \$356.420

TOTAL: \$356.420

Caucasia, 18 de mayo de 2023

RUBIELA INES ANGEL GUTIERREZ

Secretaria



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo conexo

Radicado: 051543112001 **2023-0004700**

Providencia: Interlocutorio nro.131

Decisión: Aprueba liquidación costas y decreta medida cautelar

Se aprueba la liquidación de costas en constancia secretarial que precede, conforme lo establece el art. 366 del CGP, a favor de Piedad Correa Echeverri y a cargo de Nicolás Barrientos, María Camila Barrientos Fernández y Magaly López, por la suma de **\$356.420**.

Ahora, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que posea en las cuentas bancarias a nombre de los demandados en este asunto de la siguiente manera:

- Nicolás Barrientos, cuentas de ahorro nro. 005630 de Bancolombia y 026985 del Banco de Bogotá.
- María Camila Barrientos Fernández, cuenta de ahorro nro. 529459 y 459929 de Bancolombia.

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio a los gerentes de cada entidad bancaria para que se sirvan tomar atenta nota de la medida y depositen dentro de los tres (3) días en la cuenta nro.051542031001 a nombre de este Juzgado, y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art.593 del C.G.P, advirtiéndolo, que la medida de embargo, no procede si sobrepasa el tope de inembargabilidad.

Conforme lo establece la norma antes citada, se limita la medida de embargo hasta la suma de diez millones seiscientos noventa mil seiscientos pesos ML (\$10.692.600).

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe28e55462af013b057b3672b9b10a49064db6815242aa88563ed85cdb4e930**

Documento generado en 18/05/2023 06:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>